

1 yaquil , señor Miguel Angel Falconi , el veinte y cua-
2 tro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno ,
3 inscrita el diez y nueve de Enero de mil novecien-
4 tos cuarenta y dos en este Cantón , y el doce de
5 Enero del mismo año en el Cantón Quito , se aumentó
6 el capital de la Compañía a un millón de sucres .-
7 Por escritura pública que autorizó el Notario señor
8 Juan de Dios Morales , el tres de Julio de mil no-
9 vecientos de mil novecientos cincuenta y tres e ins-
10 crita el veinte y tres de Agosto del mismo año ,
11 en el Cantón Guayaquil , y el veinte de Julio del
12 mismo año en el Cantón Quito , se aumento el capital
13 de la Compañía a dos millones de sucres . - Por es-
14 critura pública que autorizó el Notario de Guayaquil,
15 señor Juan de Dios Morales Arauco , el veinte y sie-
16 te de de Noviembre de mil novecientos cuarenta y
17 cuatro , inscrita el doce de Diciembre del mismo año,
18 en Guayaquil , y el primero de Diciembre del mismo
19 año en Quito , se aumentó el capital de la compañía
20 a tres millones sucres . - Por escritura pública que
21 autorizó el Notario de Guayaquil , señor Tobías Alva-
22 rado Fuentes , el diez de Diciembre de mil novecien-
23 tos cuarenta y ocho e inscrita el veinte y tres de
24 Diciembre del mismo año , se aumentó el capital de
25 la Compañía en dos millones de sucres , por lo que
26 el capital actual de la Compañía Anónima "La Cemen-
27 to Nacional" es de cinco millones de sucres .- S e -
28 g u n d a . - La Junta General Extraordinaria de Accio-



Serie B
1406950



1 nistas de la Compañía Anónima "La Cemento Nacional"
2 en sesión celebrada el día miercoles trece de Noviem-
3 bre de mil novecientos cincuenta y siete , resolvió
4 por unanimidad reformar los Estatutos Sociales , a
5 fin de que rijan los que constan del acta respecti-
6 va y autorizó al suscrito , Presidente de la Compañía
7 , para que comparezca ante un Notario Público , de
8 este Cantón , se protocolice mediante la escritura públi-
9 ca correspondiente , el contenido del acta y realice
10 todos los actos conducentes para el perfeccionamiento
11 de la reforma de los Estatutos . - T e r c e r a . -
12 Presupuestos estos antecedentes , en mi calidad de Pre-
13 sidente de la Compañía Anónima "La Cemento Nacional"
14 según lo acredite con el nombramiento que acompaño
15 para que forme parte integrante de esta escritura ,
16 debidamente autorizo , elevo a Escritura Pública el
17 contenido del Acta de la Sesión de Junta General
18 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima
19 "La Cemento Nacional" , celebrada el trece de Noviem-
20 bre de mil novecientos cincuenta y siete , que cons-
21 ta de la copia certificada que acompaño para que se
22 inserte en todos los testimonios que usted confiera .-
23 Cumpla usted , señor Notario , con todas las formali-
24 dades y requisitos necesarios para la validez y per-
25 feccionamiento de la presente escritura , la misma que
26 por su naturaleza es de cuantía indeterminada . - "
27 C o p i a . - ACTA DE SESION DE LA JUNTA GENERAL
28 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA

1 " LA CEMENTO NACIONAL " . - CELEBRADA EL MIERCOLES

2 TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y

3 SIETE . - En la ciudad de Guayaquil , en las ofici-
4 nas de la Compañía situadas en el inmueble signado

5 con el número cuatrocientos treinta con frente a la
6 calle Victor Manuel Rendon , de esta ciudad , el día

7 Miercoles trece de Noviembre de mil novecientos cin-
8 cuenta y siete , a las nueve de la mañana , previa

9 convocatoria por la ~~presen~~ prensa , concurren los

10 siguientes accionistas : señor Carlos Gordillo en re-
11 presentación de The ~~El~~ Ecuadorian Corporation Limited ;

12 cuatro mil doscientas seis acciones ; señor F. L. Yoder

13 cuatrocientas acciones ; señor L. B. Gray ; cuatro ac-

14 ciones ; señor W. M. Hamer , cuatro acciones ; señor

15 J. C. Gillespie , dos acciones ; señor C. A. Monge ,

16 dos acciones . - Total: cuatro mil seiscientos dieciocho

17 acciones . - Preside la sesión el señor L. B. Gray ,

18 que manifiesta que por haber ^{el} /quorum legal , declara

19 instalada la sesión . - Por ausencia del Gerente de

20 la Compañía , se manda que el señor César Monge S.,

21 actúe como Secretario Ad - Hoc . - A continuaci"on el

22 señor Presidente dispone que se dé lectura a la con-

23 vocatoria hecha por la prensa para la reunión de es-

24 ta Junta General Extraordinaria . - Leída que fué por

25 el señor Secretario la convocatoria , en la que se

26 expresa el objeto de esta reunión , el señor Presi-

27 dente manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto

28 en el artículo treinta y nueve de los Estatutos de

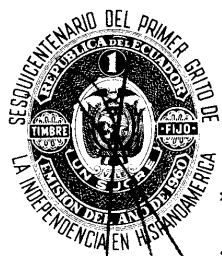


Serie B
1406951



la Compañía, se ha hecho esta convocatoria para tratar acerca de la reforma de los Estatutos Sociales, considerando que los actuales son antiguos, que están inscritos en el Registro de Comercio del Cantón Quito y no en el Registro de este Cantón, donde están instaladas las fábricas, las oficinas principales y el giro de los negocios de la Compañía; que en tal virtud se ha pensado que se haga la reforma total de los Estatutos Sociales; que, al efecto, ha hecho redactar el proyecto de los nuevos Estatutos de la Compañía, repartiendo copias de este proyecto y de los Estatutos Sociales vigentes. - El señor J. C. Gillespie manifiesta que está de acuerdo con lo expuesto y propuesto por el señor Presidente, esto es, que ~~se reformen totalmente los Estatutos de la Compañía~~; y que en consecuencia, ~~eleva a moción la necesidad de efectuar tal reforma a los Estatutos~~, la misma que es apoyada por el señor Gordillo. - El señor Presidente dispone que el señor Secretario dé lectura primeramente a los Estatutos de la Compañía en actual vigencia y que a continuación lea el proyecto elaborado de los nuevos Estatutos. - El señor Secretario cumple con lo ordenado por el señor Presidente. - Después de discutida ampliamente la exposición del señor Presidente, que fué elevada a moción por el señor J. C. Gillespie, y autorizada la conveniencia de que la Compañía tenga sus Estatutos ~~redactados~~ redactados en tal forma,

1 que facilite el mayor desenvolvimiento de sus nego-
2 cios , la Junta resolvió , por unanimidad , aprobar la
3 moción sobre los nuevos Estatutos de la Compañía
4 Anónima " La Cemento Nacional " y autorizar al señor
5 Presidente para que , conforme a derecho , eleve a es-
6 critura pública los nuevos Estatutos Sociales y ob-
7 tenga la aprobación e inscripción de los mismos y
8 se cumpla con los demás requisitos legales para que
9 surtan todos los efectos de Ley . - La redacción de
10 los Estatutos aprobados es la siguiente : - ESTATUTOS
11 DE LA COMPAÑIA ANONIMA " LA CEMENTO NACIONAL " . -
12 Capítulo Primero . - DE LA SOCIEDAD , SU
13 OBJETO Y DURACION . - Artículo Primero . -
14 Bajo la denominación de " La Cemento Nacional " ,
15 se encuentra organizada una Compañía Anónima que se
16 rige por las Leyes generales del país y por estos
17 Estatutos . - Artículo Segundo . - El obje-
18 to principal de la Compañía es el desarrollo de la
19 industria del cemento en el país en sus más amplias
20 manifestaciones . - Podrá también si lo estimare conve-
21 niente , adquirir o enajenar a cualquier título , bie-
22 nes de todas clase y negociar con ellos civil o
23 mercantilmente de la menra y en la forma que a bien
24 tuviere y realizar toda clase de actos y contratos
25 permitidos por la Ley . - Artículo Tercer-
26 o . - El domicilio social de la Compañía se halla
27 en las ciudades de Guayaquil y Quito , indistintamen-
28 te , o ambas ciudades . - Podrá tener propiedades , es-



Serie B
1406952



1 tablecimientos comerciales, industriales, agencias,
2 y sucursales en los lugares del país o del exte-
3 rior que determine el Presidente de la Compañía. -
4 Artículo Cuarto. - La Compañía se consti-
5 tuyó el veinte y seis de Febrero de mil novecien-
6 tos treinta y cuatro, por cincuenta años que vence
7 el veinte y cinco de Febrero de mil novecientos
8 ochenta y cuatro. - El plazo de duración que se
9 fija ahora es de cincuenta años contados a partir
10 de la expiración del plazo anterior. - Vencido este/
11 plazo, se entenderá prorrogado por otros cincuenta
12 años más, y así sucesivamente. - Podrá sin embargo,
13 liquidarse la Compañía, si la Junta General de Ac-
14 cionistas, en dos sesiones distintas, y con una ma-
15 yoría que represente más del setenta por ciento del
16 capital social, así lo acordare. - C A P I T U -
17 L O S E G U N D O . - CAPITAL Y ACCIONES. -
18 Artículo Quinto. - El capital social con
19 que cuenta la Compañía "La Cemento Nacional" es
20 el de cinco millones de sucres, divididos en cin-
21 co mil acciones de un mil sucres cada una. - Ade-
22 más, la Compañía podrá contar con aportaciones que
23 se hagan bajo el sistema de asociación o cuentas en
24 participación. - La Junta General de Accionistas de-
25 terminará el monto de estas aportaciones y señalará
26 la participación anual de utilidades de quien o quie-
27 nes hubieren hecho las mismas. - Los que participa-
28 ren en la Compañía bajo el sistema de asociación o

46
1 cuentas en participación no tendrán ingerencia algu-
2 na en la administración de la Compañía ; sin envar-
3 go podrán concurrir a las sesiones de las Juntas
4 Generales de Accionistas , hacen exposiciones , pero no
5 tendrán voto . - Artículo Sexto. - Las ac-
6 ciones son nominativas . - La propiedad de las accio-
7 nes se establece con la inscripción en los libros
8 de la Compañía . - Todos los propietarios de acciones
9 tendrán el mismo derecho a los bienes y utilidades
10 de la Compañía en proporción a las acciones que po-
11 sean . - Las acciones son indivisibles y la Compañía
12 no reconoce como propietario sino a una sola perso-
13 na natural o jurídica . - Artículo Sépti-
14 mo. - Si se extraviare o destruyese una acción ,
15 el propietario podrá obtener un duplicado , para lo
16 cual deberá dirigir una comunicación a la Junta Di-
17 rectiva , la misma que resolverá la forma como debe
18 procederse a otorgar el duplicado del título perdi-
19 do o destruido . - Al extenderse un duplicado de una
20 acción , se declarará nulo el perdido o destruido
21 y se anotará esta circunstancia en el Talon corres-
22 pondiente . - C A P I T U L O T E R C E R O .-
23 DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA . - Artículo
24 lo Octavo. - Administran la Compañía : - La Jun-
25 ta General de Accionistas , el Directorio , la Presi-
26 dencia y la Gerencia . - DE LA JUNTA GENERAL . - A R
27 tículo Noveno. - Constituyen la Junta Gene-
28 ral los accionistas , por si o por medio de legiti-



Serie B
0118654



mos representantes . - Para que un accionista pueda representar a otro bastará que presente una carta de autorización al Presidente de la XCompañía . -

La Junta General de Accionistas , legalmente constituida , representa la totalidad de los derechos de los socios y ejerce el pleno derecho de la Compañía , siendo obligatorias , para todos los accionistas , las resoluciones tomadas legalmente . - Artículo D'e -

c i m o . - La Junta General se reunirá ordinariamente en cualquier día del mes de Febrero de cada año , previa convocatoria por la ~~present~~ prensa , o por citación personal , mediante esquila , hecha a los accionistas , en cada caso , con anticipación de tres días por lo menos ; y extraordinariamente , cuando sea convocada por el Presidente , por el Directorio , cuando lo pidan accionistas que representen una tercera parte del capital social , conforme lo prescribe el artículo trescientos once del Código de Comercio . -

En este acso la convocatoria se hará en la misma forma establecida para las Juntas Generales Ordinarias . -

En las convocatorias/ ^{a las Juntas} Generales Extraordinarias , deberá expresarse el objeto de las mismas . - Artículo

Dé c i m o P r i m e r o . - Para que la Junta General quede constituida legalmente será necesario que los concurrentes representen más de la mitad del capital social . - Si no se obtuviere dicha representación , se la convocará nuevamente , expresandose , a más del motivo y objeto , que la Junta se constituirá

rá sea cual fuere el número y representación de los
socios concurrentes. - Artículo Décimo Se-
gundo. - Las Juntas Generales serán presididas por
el Presidente de la Compañía, que lo será también
de la Junta Directiva, y actuará como Secretario el
Gerente de la Compañía, y en ausencia de éste,
la Junta designará un Secretario Ad - Hoc. - Artí-
culo Décimo Tercero. - Las Juntas Gene-
rales Ordinarias procederán en el orden siguiente :-
Primero, lectura y discusión del informe del Secreta-
rio; Segundo, lectura y discusión del informe de
los comisarios y del balance anual; Tercero, repar-
to de utilidades; Cuarto, proposiciones del Directo-
rio; Quinto, proposiciones de los accionistas; y,
Sexto, Elecciones del personal administrativo. - A r-
tículo Décimo Cuarto. - Los concurren-
tes a las Juntas Generales de Accionistas tendrán
tantos votos como acciones representen. - Artícu-
lo Décimo Quinto. - Las resoluciones de
la Juntas Generales de Accionistas, se adoptarán
por la mayoría absoluta de votos de los concurren-
tes. - La forma de votación la determinará el Presi-
dente de la Junta. - Artículo Décimo
Sexto. - Son atribuciones de la Junta General :-
a) Elegir a los miembros del Directorio, de acuerdo
con lo prescrito en el artículo décimo noveno de
estos Estatutos, al Gerente y a los Comisarios; b)
Deliberar y resolver sobre el balance anual, los in-



Serie B
1406953



1 formas del Directorio y el de los Comisarios ; c)
2 Disponer la distribución y participación de utilidades ;
3 y , conocer y resolver sobre los anticipos por cuen-
4 ta de utilidades autorizados por la Junta Directiva,
5 de conformidad con el artículo veinte y uno literal
6 i) de estos Estatutos ; d) Deliberar y resolver a
7 cerca de las proposiciones del Directorio , de los
8 accionistas y de todo lo que se juzgue conveniente
9 a los intereses de la Compañía; e) Reformar los
10 presentes Estatutos ; f) Acordar el aumento o reducción
11 del capital social; g) Acordar la disolución y liqui-
12 dación de la Compañía antes del plazo señalado o
13 del prorrogado , en su caso , de conformidad con es-
14 tos Estatutos ; H) Elegir al liquidador de la Compa-
15 ñía; e i) Discutir y resolver todos los demás asun-
16 tos que le sean sometidos a su consideración , aun
17 aquellos no contemplados en los Estatutos . - Artí-
18 culo Décimo Séptimo . - Las sesiones
19 terminarán por la redacción y aprobación de la res-
20 pectiva acta que se insertará en el Libro correspon-
21 diente , la misma que será firmada por el Presidente
22 y Secretario . - Artículo Décimo Octa-
23 vo . - Las Juntas Generales podrán reunirse , indistin-
24 tamente , en Guayaquil o Quito , pero se expresará el
25 lugar en el aviso de convocatoria . - DEL DIRECTORIO . -
26 Artículo Décimo Noveno . - El Directo-
27 rio se compondrá de tres miembros : - Presidente , Vi-
28 cepresidente y un Vocal ; habra/ ^{además} dos suplentes ; todos

1 elegidos anualmente, y durarán en sus cargos, has-
2 ta que sean legalmente reemplados, pudiendo ser ree-
3 legidos indefinidamente el Gerente actuará de secreta-
4 rio. - Artículo Vigésimo. - El Directorio
5 sesionará ordinaria y obligatoriamente en los meses
6 de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, pre-
7 via convocatoria, y extraordinariamente, cuando sea
8 convocado por el Presidente de la Compañía o lo
9 pidan los miembros del Directorio, expresando el ob-
10 jeto de la convocatoria. - Artículo Vigé-
11 simo Primero. - Son atribuciones del Direc-
12 torio: - a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos
13 y reglamentos de la Compañía; b) Convocar las Juntas
14 Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con
15 la Ley y los Estatutos; c) Aceptar la renuncia de
16 sus miembros, declarar cuando estos hayan cesado en
17 sus cargos; y llamar a los respectivos suplentes;
18 d) Acordar la administración y venta de los bienes
19 de la Compañía, la construcción de fábrica, talleres
20 y edificios, hasta por un valor que no exceda de
21 dos millones de sucres; e) Aprobar los contratos
22 con el Gobierno, Municipalidades u otras Corporacio-
23 nes o personas, o cuando la Compañía comprometa sus
24 bienes con hipotecas, siempre que el gravámen no
25 exceda de un millón de sucres; f) Vigilar el
26 movimiento económico de la Compañía y resolver lo
27 conveniente a su buena organización y funcionamiento;
28 g) Presentar a la Junta General Ordinaria el infor-



Serie B
1406954



me relativo al movimiento economico de la Compañía;
el balance general anual, y proposiciones relativas
a las distribución de las utilidades; h) Conceder *licencia*
licencia a cualquiera de sus miembros y al Gerente;
i) Autorizar la entrega de los anticipos a los ac-
cionistas por cuenta de sus utilidades; y, j) A-
probar en la sesión ordinaria del mes de Enero de
cada año el presupuesto que regirá durante dicho
año. - Además, conocerá y resolverá todo a sunto
que a juicio del Presidente, debe ser sometido a
su conocimiento y le corresponda su resolución de
acuerdo con estos Estatutos. - DEL PRESIDENTE. - Ar-
tículo Vigésimo Segundo. - El Pre-
sidente será elegido por la Junta General Ordinaria
de cada año y durará en sus funciones hasta ser
legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefi-
nidamente. - Presidirá las Juntas Generales y las
Juntas del Directorio. - Suscribirá las escrituras pú-
blicas de aumento de capital y reforma de estatutos
en general. - Firmará con el Gerente los títulos de
acciones. - Reemplará al Gerente por ausencia o impo-
sibilidad física de éste. - Artículo Vigé-
simo Tercero. - En caso de falta o impedi-
mento temporal del Presidente, lo reemplará el Vice
Presidente, con todas las atribuciones y facultades
del titular; a falta del Vice)Presidente, lo reempla-
zará el Vocal Principal, y luego los suplentes, en
el orden de su elección. - Artículo Vigé-

24
of

Ant

22° simo Cuarto. - Son atribuciones y deberes
del Presidente : - a) Cumplir y hacer cumplir los
Estatutos , las resoluciones de las Juntas Generales
y Junta Directiva ; b) Convocar a la Junta General
Ordinaria y a las Extraordinarias , cuando lo consi-
dera conveniente . - Asimismo convocará a la Junta
Directiva ; c) Vigilar los negocios de la Compañía ;
d) Designar Secretario para las Juntas Generales y
Directivas , cuando falta o esté impedido de actuar
el Gerente Titular ; y, e) Ejercer las demás facul-
tades que le confieren los presentes Estatutos . -
Artículo Vigésimo Quinto. - La Per-
sonería del Presidente de la Compañía quedará legi-
timada con la presentación de la carta que se le
dirija haciendole saber su designación , la misma que
debe estar suscrita por el Secretario de la Junta
General que lo eligió . - DEL VICEPRESIDENTE . - Ar-
tículo Vigésimo Sexto. - El Vice-Presi-
dente será elegido por la Junta General Ordinaria de
cada año y durará hasta ser legalmente reemplazado ,
pudiendo ser reelegido indefinidamente . - Artícu-
lo Vigésimo Séptimo. - Cuando el Vice-
Presidente o algunos de los Vocales reemplace al
Presidente Titular , legitimará su personería con la
presentación de la carta que se le dirija haciendo-
le saber su designación , la misma que debe estar
suscrita por el Secretario de la Junta General que
lo eligió . - DEL GERENTE . - Artículo Vigé-



Serie B
1406955



simo Octavo. - El Gerente será por la Junta General Ordinaria y durará en su cargo hasta ser legalmente reemplazado; podrá ser reelegido indefinidamente y será el Secretario del Directorio y de la Junta General. - Artículo Vigésimo Noveno. - El Gerente es el representante legal de la Compañía, suscribirá todos los contratos y obligaciones y la representará judicial y extrajudicialmente. - Artículo Trigésimo. - El cargo de Gerente es personal y no podrá ser desempeñado por apoderado ni encargado, pero podrá otorgar poderes especiales para objetos determinados y de procuración judicial. - Artículo Trigésimo Primero. - El Gerente, como representante legal de la Compañía, suscribirá todo documento relacionado con el giro ordinario de la misma, sin embargo, cuando comprometa a la Compañía o sus bienes, requerirá la aprobación de la Junta General o de la Junta Directiva, de conformidad con los presentes Estatutos. - Artículo Trigésimo Segundo. - El Gerente administrará la Compañía y todos sus bienes, y además de sus deberes y derechos que como a tal administrador le corresponden, deberá en especial: - Primero, Llevar la contabilidad y correspondencia por medio de los empleados que desigue; Segundo, Presentar al Directorio, cada vez que éste lo solicite, un informe sobre la situación de los negocios de la Compañía, y del es-

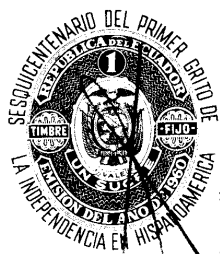
1 tado de la Caja ; Tercero , Presentar al Directorio
2 el balance anual y informe sobre el estado de los
3 negocios de la Compañía ; Cuarto , Tener siempre a
4 la disposición del Presidente la contabilidad y ar-
5 chivo de la Compañía ; Quinto , Informar al Directo-
6 rio de la exactitud de la contabilidad y de la
7 conformidad de lo saldos y existencia de Caja , al-
8 macenes, especies , etcétera, etcétera , cuando le fuere
9 solicitado ; Sexto , Contratar y renovar a los emplea-
10 dos , procurando que en todos los negocios de la
11 Compañía se proceda con el mejor orden y economía .-

12 Artículo Trigésimo Tercero . - Por
13 ausencia o imposibilidad física del Gerente , que
14 no pase de noventa días , lo reemplará del Presiden-
15 te . - DE LOS COMISARIOS . - Artículo Trigésimo

16 Artículo Cuarto . - La Junta General Ordinaria
17 elegirá cada año dos comisarios principales y dos
18 suplentes ; estos exáminarán el balance general, los
19 libros , valores , Caja y documentos de la Compañía,
20 cada vez , que lo tuvieren a bien y presentarán un
21 informe detallado a la Junta General . - C A P I -

22 T U L O C U A R T O . - DISPOSICIONES GENERA-
23 LES . - Artículo Trigésimo Quinto . -

24 Los presentes Estatutos podrán ser reformados en
25 cualquier tiempo , por resolución de la Junta Ge-
26 neral de Accionistas convocada expresamente para el
27 objeto . - Para las resoluciones sobre reformas de
28 los presentes Estatutos se requerirá por lo menos ,



Serie B
1406960



las dos terceras partes de los votos de los concurrentes a la sesión. - Artículo Trigésimo Sexto. - Para ser Presidente de la Compañía, Vee Vocales principales y suplentes, de la Junta Directiva, será requisito indispensable que los designados sean accionistas. - Artículo Trigésimo Séptimo. - Todo asunto no previsto en los presente Estatutos será resuelto por la Junta General, que debe ser convocada para tales casos. - No habiendo otro asunto de que tratar, se acuerda un receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual, la Presidencia manda que el señor Secretario dé lectura a la misma; habiéndola aprobado todos los concurrentes por unanimidad. - El señor Presidente dá por terminada la sesión de la Junta General Extraordinaria, a las doce del día. - El Presidente. - Latham B. Gray. - El Secretario Ad - Hoc. - César Monge. - Es fiel copia del original que se encuentra insertado en el Libro de Actas de Sesiones de la Junta General de Accionistas, de la Compañía Anónima "La cemento Nacional" y al que me remito en caso necesario. - Guayaquil, Noviembre quince de mil novecientos cincuenta y siete. - Gabriel Murillo A. - El Gerente - Secretario. - ---Hasta aquí la Acta. - Nombramiento. - "La Cemento Nacional C. A." - Capital: cinco millones de sucres. - Dirección Cablegráfica: - CENACA. - Casilla número: ciento tres. - Teléfono: - C veinte - setenta y cinco. - Guayaquil - Ecuador. -

1 S. A. . - Febrero trece de mil novecientos cincuenta
2 y siete . - Señor don Latham B. Gray .- Guayaquil .-
3 Mui señor mío : - Tengo el honor de comunicarle que
4 la Junta General Ordinaria de Accionistas de La Ce-
5 mento Nacional C. A., en sesión de hoy , tuvo al
6 acierto de nombrarle Presidente de la Compañía por
7 el periodo de un año o hasta que sea legalmente
8 ~~reemplado~~ reemplazado .- De usted, mui Atto. y S. S. .-
9 f) . - Gabriel Murillo A. .- Gerente - Secretario" .-
10 Son copias de la minuta y más documentos que me
11 han sido presentados .- El otorgante ratifica y
12 aprueba en todas sus partes el contenido de la mi-
13 nuta inserta , - la misma que queda elevada a escri-
14 tura pública para que surta sus efectos legales . p
15 Se dió cumplimiento a todos los requisitos de Ley .-
16 De acuerdo con lo dispuesto por las Leyes de Timbres
17 y Orgánica del Poder Judicial , la cuantía de esta
18 escritura es indeterminada . - Se me consignó el valor
19 respectivo por impuesto creado para el Colegio Nacio-
20 nal Vicente Rocafuerte . - Leída esta escritura de prin-
21 cipio a fin, por mi el Notario , en alta voz , al otor-
22 gante , a presencia de los testigos de este domicilio ,
23 mayores de edad e idóneos señores Marcos Antonio San-
24 tana Vaca , Santiago Hernández Intriago y Jorge Santia-
25 go Ramírez , a quienes doy fé de conocerlos ; dicho
26 otorgante la aprueba y suscribe y en unidad de acto
27 con los mismos testigos y conmigo . - DOY FE. .- (fir-
28 mado) . - Latham B. Gray . - (firmado) . - Marcos A. San-

tana V. . - (firmado) . - Santiago Hernández I. . -
 (firmado) .- Jorge S. Ramirez . - (firmado) .- J. M.
 Montalván Cornejo . - Testado : - calidad - presen - El -
 recdata - present - Vca - reemplado.- No Vale .- Entrelinea:-
 el - último - o las Juntas - además .- Vale .- Enmendado:-
 miembros - articulo - Gerente - Extraordinaria - S - que-
 da .- Vale .-

Esta conforme con su original , que

se encuentra archivado en la Notaría Séptima del
 Cantón, correspondiente al año de mil novecientos
 cincuenta y siete, que se encuentra actualmente a
 mi cargo, a la que me remito en caso necesario,
 en fé de ello confiere este CUARTO TESTIMONIO, que
 sello y firme en Guayaquil, a los veintinueve días
 del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y
 cinco.-----



Dr. THOMAS R. TORRES A.
NOTARIO



Serie B
1406957

